



Ilustrísimo Ayuntamiento
de
Estepa

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 DE LA LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Este Ayuntamiento tiene instalados diversos ascensores en los edificios públicos de su propiedad y los mismos necesitan varios de ellos su puesta en marcha, para la prestación del servicio para el que están concebido y otros su mantenimiento, con el fin de prestar el servicio de la manera más eficiente y fiable para el ciudadano que los utilice.

Marco normativo.-

La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que se redactarán al efecto; y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Objeto del contrato.-

El contrato tiene por objeto la contratación de una empresa





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
Estepa**

especializada en ello, que llevo a cabo el mantenimiento y puesta en marcha de los ascensores instalados en edificios municipales.

Insuficiencia de medios.-

El Ayuntamiento de Estepa no cuenta con los medios, ni materiales ni personales necesarios para la instalación de la plataforma electrónica objeto de este contrato, tal como se indica en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 12 de abril de 2024.

Consideraciones técnicas.-

Los adjudicatarios durante el periodo de ejecución del contrato, deberán ejecutar el mismo, con la profesionalidad, diligencia y eficacia necesaria.

El contratista habrá de disponer de todas las capacitaciones y autorizaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato.

Análisis económico.-

El **presupuesto base de licitación** se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y que teniendo en cuenta los precios del mercado, la duración del contrato, dos años más uno opcional de prórroga y el 21% de IVA, el presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (44.807,74 €) más NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN Y UN CÉNTIMO DE EURO (9.409,61 €), lo que hace un total de





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
Estepa**

CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (54.217,35 €).

Que desglosado por anualidades sería:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
1ª (incluye puesta en marcha)	17.606,74	3.697,41	21.304,15
2ª	13.600,50	2.856,10	16.456,60
Prórroga	13.600,50	2.856,10	16.456,60
TOTAL	44.807,74	9.409,61	54.217,35

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este presupuesto, en las propuestas que presenten los licitadores y en el precio final se entiende incluidos todos los gastos, necesarios para la prestación del servicio, así como los tributos, precios públicos y cualquier otra exacción, carga o cantidad que deba satisfacer el contratista a los mismos efectos.

EL VALOR ESTIMADO DE CONTRATO (v.e.) se corresponde con el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (44.807,74 €) .

En el cálculo de este valor estimado se han considerado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, todos los costes que se derivan de la ejecución del servicio y su duración, así como contratos de igual objeto publicados este año en la Plataforma de Contratación del Estado.





Calificación del contrato.-

El presente contrato es un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicios de forma sucesiva y por precio unitario”.

Justificación del procedimiento.-

De acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que el procedimiento más adecuado para adjudicar la contratación es el abierto simplificado sumario, puesto que la cuantía del contrato, su duración y complejidad, permiten acudir a este procedimiento más ágil y por su simplificación, necesario dada la premura de su adjudicación, sin arriesgar con ello su buena ejecución.

Análisis de la división por lotes.-

Que de acuerdo y atendiendo a lo que establece el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la DIVISIÓN en LOTES del OBJETO DEL CONTRATO, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; tal como se indica en el informe de





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
Estepa**

3 de junio de 2024 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Conclusiones.-

Este Ayuntamiento procederá a la contratación de una empresa especializada para el mantenimiento y puesta en marcha de los ascensores instalados en edificios municipales, con el fin de prestar el servicio de manera eficiente y segura.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE,
FDO. ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIRÓS.**

